

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCION No. 155-10

RESOLUCION QUE AUTORIZA LA EJECUCION DEL PROCESO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL INDOTEL/LPN-023-10, PARA LA ADQUISICION DEL MOBILIARIO DEL CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES, APRUEBA EL PLIEGO GENERAL DE CONDICIONES Y DESIGNA LOS MIEMBROS DE LA COMISION EVALUADORA.

El **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)**, por órgano de su Consejo Directivo y de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, de fecha 27 de mayo de 1998, publicada en la Gaceta Oficial No. 9983, reunido válidamente previa convocatoria, dicta la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Con motivo de la Licitación Pública Nacional para la “**ADQUISICION DEL MOBILIARIO DEL CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES**”.

Antecedentes.-

1. En fecha 2 del mes de noviembre de 2005 fue suscrito entre la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)** y la **Constructora SAIPAN, S. A.**, el contrato No. OISOE-FEB-245/2005, para la ejecución de los trabajos de remodelación del antiguo edificio de la Dirección General de las Telecomunicaciones (DGT), para la creación del Centro Cultural de las Telecomunicaciones;
2. Posteriormente, el 5 de febrero de 2009, la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)**, comunicó al **INDOTEL** la imposibilidad económica para continuar la obra, situación por la cual el Poder Ejecutivo otorgó su aprobación para que el **INDOTEL** continuara los trabajos inherentes a la remodelación de la referida obra;
3. En fecha 20 de marzo de 2009 el **INDOTEL** y la firma **NOBOA PAGAN ARQUITECTOS & ASOCIADOS**, suscribieron el contrato para la subrogación de los derechos de la **Oficina de Ingenieros Supervisores de Obras del Estado (OISOE)** y dar continuidad a los trabajos de diseño y supervisión General de la obra;
4. En fecha 24 de febrero del año 2010, el Consejo Directivo del **INDOTEL** dictó la Resolución No. 016-10, en la cual aprobó el presupuesto de ingresos, gastos e inversión del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, contemplándose en el renglón de inversiones sobre bienes inmuebles concluir la construcción y equipamiento del Centro Cultural de las Telecomunicaciones;
5. El 21 de julio de 2010, la compañía **NOBOA PAGAN ARQUITECTOS ASOCIADOS** remitió al **INDOTEL** la correspondencia No. 70755, en la cual se describe el mobiliario necesario para el equipamiento del Centro Cultural de las Telecomunicaciones.

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), DESPUÉS DE HABER
ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 76.1 de la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98, el **Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (INDOTEL)** es una entidad descentralizada del Estado con autonomía funcional, jurisdiccional y financiera, patrimonio propio y personalidad jurídica, con capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL**, en su Resolución No. 016-10, aprobó los presupuestos de ingresos, gastos e inversiones del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones, correspondientes al ejercicio fiscal 2010, contemplándose en el renglón de inversiones sobre bienes inmuebles, el equipamiento del Centro Cultural de las Telecomunicaciones;

CONSIDERANDO: Que la compañía **NOBOA PAGAN ARQUITECTOS & ASOCIADOS**, como responsable del diseño y la supervisión general de la construcción del Centro Cultural de las Telecomunicaciones, realizó un levantamiento de todo el mobiliario requerido para el equipamiento del Centro;

CONSIDERANDO: Que la República Dominicana suscribió el Acuerdo de Libre Comercio con Estados Unidos de América y los países de Centroamérica (DR-CAFTA, por sus siglas en inglés), en fecha 5 de agosto de 2004, el cual fue ratificado por el Congreso Nacional a través de la Resolución No. 357-05, del 9 de septiembre de 2005, mediante el cual se asumen compromisos relacionados con la contratación pública e insta la obligación a todos los países miembros de adecuar sus disposiciones legales a las establecidas expresamente en el mismo;

CONSIDERANDO: Que la Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones, aprobadas mediante la Ley No. 449-06 y el Reglamento para su aplicación No. 490-07, establecen los principios y normas generales que regirán los procesos de contratación pública relacionados con los bienes, obras y servicios, y las modalidades que dentro de cada especialidad puedan considerarse;

CONSIDERANDO: Que la Licitación Pública es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales se seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes;

CONSIDERANDO: Que el Consejo Directivo del **INDOTEL**, al evaluar la información presentada por **NOBOA PAGAN ARQUITECTOS & ASOCIADOS**, mediante la correspondencia No.70755; y teniendo en cuenta las disposiciones establecidas en la Ley No. 340-06 sobre la modalidad de los procesos de Contratación, entiende que la adquisición del mobiliario del Centro Cultural de las Telecomunicaciones, deberá ejecutarse mediante la modalidad de Licitación Pública Nacional;

CONSIDERANDO: Que, de igual manera para la realización del proceso de Licitación Pública, el Consejo Directivo debe decidir sobre la aprobación de un Pliego General de Condiciones, el cual proporcionará toda la información relacionada con el objeto y proceso de la contratación, para que todos los interesados puedan preparar su propuesta;

CONSIDERANDO: Que así mismo, el Consejo Directivo, debe decidir en el mismo acto administrativo los integrantes que conformarán la Comisión Evaluadora, la cual será la responsable de evaluar la calificación de los Oferentes atendiendo los criterios y procedimientos que se señalen en la documentación respectiva a la adquisición, establecido en el Pliego General de Condiciones;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98, del veintisiete (27) de mayo de mil novecientos noventa y ocho (1998);

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones aprobadas mediante la Ley No. 449-06 del seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006), en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 016-10 que aprueba el presupuesto de ingresos, gastos e inversión del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**) y del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT), correspondiente al ejercicio fiscal del año 2010, de fecha 24 de febrero del 2010;

VISTA: La Correspondencia No. 70755 remitida por la compañía **NOBOA PAGAN ARQUITECTOS ASOCIADOS** en fecha 21 de julio del año 2010;

VISTO: El documento contentivo del Pliego General de Condiciones correspondiente a la Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-023-2010, PARA LA ADQUISICIÓN DEL “MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**;

VISTAS: Las demás piezas que conforman este expediente;

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO DOMINICANO DE LAS
TELECOMUNICACIONES (INDOTEL), EN EJERCICIO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS.**

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la ejecución del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-023-2010, PARA LA ADQUISICIÓN DEL “MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**.

SEGUNDO: APROBAR, en todas sus partes, el texto del Pliego General de Condiciones para la realización del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-023-2010, PARA LA ADQUISICIÓN DEL “MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, el cual se encuentra anexo a la presente resolución, formando parte integral de la misma.

TERCERO: DESIGNAR como miembros del Comité de Evaluación a las siguientes personas: Lic. Patria Heredia, Lic. Sara Moreta, Arq. Guaroa Noboa Pagan y la Lic. Carolina Ramírez, quienes tendrán la función de asesorar, analizar las propuestas, evaluar los datos y confeccionar los documentos que contengan los resultados y sirvan de sustento para las decisiones que deba adoptar el Comité de Licitaciones. Asimismo, **DESIGNAR** como observador activo del proceso al señor Javier Cabreja.

CUARTO: DISPONER la publicación en dos periódicos de circulación nacional, de la convocatoria del proceso de Licitación Pública Nacional **INDOTEL/LPN-023-2010, PARA LA ADQUISICIÓN DEL “MOBILIARIO PARA EL CENTRO CULTURAL DE LAS TELECOMUNICACIONES”**, así como en las páginas Web del **INDOTEL** y de la Dirección General de Contrataciones Públicas, respectivamente.

QUINTO; ORDENAR a la Directora Ejecutiva la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Institución y en la Página Web que mantiene el **INDOTEL** en la red de Internet.

Así ha sido aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Consejo Directivo del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día dos (2) del mes de noviembre del año dos mil diez (2010).

Firmados:

David A. Pérez Taveras
Secretario de Estado,
Presidente del Consejo Directivo

José Alfredo Rizek V.
En representación del Ministro
de Economía, Planificación y Desarrollo
Miembro ex officio del Consejo Directivo

Domingo Tavárez
Miembro del Consejo Directivo

Juan Antonio Delgado
Miembro del Consejo Directivo

Joelle Exarhakos Casasnovas
Directora Ejecutiva
Secretaria del Consejo Directivo